

na y con antigüedad de dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de supernumerario, en la que continuará.

Treinta y tres.—En vacante económica producida por continuar en situación de supernumerario don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba y con antigüedad de dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta se promueve a la categoría de Magistrado a don Luis Fernández Álvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud, que pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia número uno, Decano de Pamplona, vacante por traslación de don Vicente Ortega Llorca.

Treinta y cuatro.—En vacante económica producida por promoción de don José María Gómez de la Bárcena y López y con antigüedad de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don José de Bellmont y Mora, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de supernumerario, en la que continuará.

Treinta y cinco.—En vacante económica producida por continuar en situación de supernumerario don José de Bellmont y Mora y con antigüedad de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Juan Saavedra Ruiz, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Tortosa, el cual pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia número dos de Palma de Mallorca, vacante por traslación de don Nicolás Fernández Puga.

Treinta y seis.—En vacante económica producida por promoción de don Luis Cabrerizo Botija y con antigüedad de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don José Ramón García Arozamena, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de supernumerario, en la que continuará.

Treinta y siete.—En vacante económica producida por continuar en situación de supernumerario don José Ramón García Arozamena, y con antigüedad de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Federico Rodríguez Mira, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de supernumerario, en la que continuará.

Treinta y ocho.—En vacante económica producida por continuar en situación de supernumerario don Federico Rodríguez Mira y con antigüedad de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Julio Márquez de Prado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zafra quien pasarán a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número dos de Bilbao, vacante por traslación de don Agustín Ferrer Barriendos.

Treinta y nueve.—En vacante económica producida por promoción de don Fernando Mateo Lage y con antigüedad de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Miguel Ángel Cadenas Sobreira, Juez de Primera Instancia e Instrucción en situación de supernumerario, en la que continuará.

Cuarenta.—En vacante económica producida por continuar en situación de supernumerario don Miguel Ángel Cadenas Sobreira y con antigüedad de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Juan José Reigosa González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villalba, el cual pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por traslación de don Joaquín Pagés García.

Cuarenta y uno.—En vacante económica producida por jubilación de don José Vidal Fiol y con antigüedad de diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Emilio Fernández Castro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valdepeñas, que pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número uno de Bilbao, vacante por traslación de don Rafael Albiac Guiu.

Cuarenta y dos.—En vacante económica producida por fallecimiento de don Fernando Martínez Ruipérez y con antigüedad de primero de junio de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don José Antonio Méndez Barrera, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carballo, quien pasará a desempeñar la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por traslación de don José Ramón Ferrándiz Gabriel.

Cuarenta y tres.—En vacante económica producida por promoción de don Julio Fernández Santamaría y con antigüedad de veintuno de junio de mil novecientos ochenta, se promueve a la categoría de Magistrado a don Fernando Zubiri de Salinas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vall, que pasará a desempeñar la plaza de Juez de Instrucción número cinco de Bilbao, vacante por traslación de don Pedro Martín García.

Cuarenta y cuatro.—De conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, los Magistrados a que se refieren los apartados diecisiete, veintidós, veinticinco y veintiséis del presente Real Despacho, no cesarán en sus actuales destinos hasta que tomen posesión de los mismos los nuevos titulares que se nombren, a partir de cuya fecha se iniciará el plazo para posesionarse de las plazas para que son designados.

Dado en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

26791

REAL DESPACHO de 10 de noviembre de 1980 por el que se nombra Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Santiago Pérez-Arda y López.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trigésimo primero, apartado tercero, en relación con la disposición transitoria segunda, número uno, de la Ley Orgánica uno/mil novecientos ochenta, de diez de enero, y el artículo veintiséis del Reglamento Orgánico de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, modificado por Decreto tres mil cuatrocientos cuarenta/mil novecientos setenta y cinco, de cinco de diciembre,

Vengo en nombrar Presidente de la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Santiago Pérez-Arda y López, Magistrado de la misma Audiencia vacante por jubilación de don Marcelino Álvarez Arreda.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION

26792

ORDEN de 2 de diciembre de 1980 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, cuya provisión ha de realizarse por concurso de traslados entre Profesores numerarios y entre aquellos que han superado las pruebas del concurso-oposición restringido y oposición libre, convocados por Ordenes ministeriales de 24 de enero y 15 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero y 1 de marzo, respectivamente), y sin perjuicio de cuanto se disponga en materia de transferencias de personal del Ministerio de Educación a los respectivos Gobiernos Autónomos, la convocatoria del presente concurso se realiza en las condiciones habituales, ya que ha de darse satisfacción, durante el presente curso escolar, al sistema de provisión de vacantes, en el que necesariamente las plazas existentes en el País Vasco y Cataluña han de ser objeto de ofertas para posibilitar el ejercicio del derecho establecido en las correspondientes convocatorias a los Profesores que habiendo superado la fase de oposición se en-

cuentran en situación de interinos en prácticas; por lo que de acuerdo con las respectivas Consejerías de Educación de los Gobiernos Vasco y Catalán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros docentes de Formación Profesional del Departamento que figuran en el anexo II a la presente Orden en las asignaturas de:

Lengua (Código 01).
Formación Humanística (Código 02).
Francés (Código 03).
Inglés (Código 04).
Matemáticas (Código 05).
Física y Química (Código 06).
Ciencias Naturales (Código 07).
Formación Empresarial (Código 08).
Dibujo (Código 10).
Tecnología del Metal (Código 11).
Tecnología de Electricidad (Código 12).
Tecnología de Electrónica (Código 13).
Tecnología de Automoción (Código 14).
Tecnología de Delineación (Código 15).
Tecnología Administrativa y Comercial (Código 16).
Tecnología Química (Código 17).

Tecnología Sanitaria (Código 18).
 Tecnología de la Madera (Código 19).
 Tecnología Textil (Código 20).
 Tecnología de la Piel (Código 21).
 Tecnología de Moda y Confección (Código 22).
 Tecnología de Peluquería y Estética (Código 23).
 Tecnología de Artes Gráficas (Código 24).
 Tecnología Agraria (Código 28).

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en las mismas asignaturas como consecuencia de la obtención de nuevo destino por la participación en el presente concurso de traslados, tanto de los Profesores numerarios como de los Profesores interinos e interinos en prácticas nombrados por Ordenes ministeriales de 29 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 y 9 de septiembre, respectivamente).

Segundo.—Podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Profesores numerarios que se encuentren en servicio activo.
- b) Los supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo como Profesores numerarios.
- c) Los excedentes voluntarios que en el mes de septiembre de 1981 cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.
- d) Los Profesores interinos que superaron las pruebas del concurso-oposición restringido convocado por Orden de 24 de enero de 1980 y fueron nombrados por Orden de 29 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).
- e) Los Profesores interinos en prácticas que superaron las pruebas de la oposición libre convocada por Orden de 15 de febrero de 1980 y fueron nombrados por Orden de 29 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Los actuales Profesores numerarios con nombramiento de tales en las asignaturas de Dibujo y Teoría del Dibujo podrán optar a las plazas de Dibujo.

Tercero.—Estarán obligados a concursar:

- a) Los procedentes de la situación de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino de carácter provisional.
 - b) Los que cesen en la situación de supernumerario o procedan de las de excedente forzoso o suspenso.
- Los Profesores numerarios incluidos en los apartados a) y b) que no concursan pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.
- c) Los Profesores que superaron la fase de oposición convocada por Orden de 15 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), en expectativa de destino y que figuran en el anexo II a la Orden de 29 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Cuarto.—Los Profesores numerarios que se encuentren comprendidos en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado podrán acogerse, a efectos de solicitud de plazas, al derecho preferente establecido por dicho artículo, haciéndolo constar expresamente en la instancia. En la relación de Centros que soliciten consignarán, en primer lugar, todos los Centros radicados en la misma localidad en que servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, pudiendo incluir a continuación los de otras localidades si desearan igualmente concursar a ellos fuera de tal derecho.

Si no fuesen nombrados para ninguno de los Centros sobre los que les corresponde ejercer el derecho de preferencia por haber sido adjudicados a otros concursantes serán destinados, con carácter forzoso, a cualquier plaza no adjudicada a otro concursante. En el supuesto de que no pudieran ser nombrados por haber sido cubiertas todas las plazas continuarán en situación de provisionalidad.

Quinto.—Los participantes en el presente concurso incluidos en los apartados d) y e) del número segundo, así como los del c) del número tercero, presentarán por duplicado ejemplar instancia debidamente cumplimentada. El resto de los concursantes presentará, además de la instancia por duplicado, una hoja de servicios certificada, debiendo ajustarse una y otra a los respectivos modelos que se hallarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales del Departamento. Igualmente se acompañarán los documentos demostrativos de los méritos que se aleguen. No se tendrán en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente. Los documentos de referencia deberán ser recogidos en la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del tiempo señalado para la interposición de recursos contra la resolución definitiva del concurso de traslados.

Las hojas de servicios irán certificadas por el Centro en el que esté destinado el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia, supernumerario o suspenso. En el supuesto de que el concursante esté en otro Centro en comisión de servicios, la certificación de referencia corresponderá a este último Centro.

Sexto.—Las instancias se reintegrarán con póliza de 25 pesetas. Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten lo serán con póliza de igual valor y tasa por certificación de 75 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas extendidas por los Directores de los Centros docentes, Delegaciones Provinciales u Oficina de Tasas del Departamento (calle Alcalá, 34). No se ad-

mitirán fotocopias que carezcan de las citadas diligencias o reproduzcan documentos originales faltos del correspondiente reintegro.

Séptimo.—El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación.

Octavo.—Entregadas las instancias para tomar parte en el concurso, los interesados podrán renunciar al mismo, antes de concluir el plazo de admisión de solicitudes, mediante nueva instancia dirigida a la Dirección General de Personal y presentada en los mismos Centros y oficinas mencionados en el número noveno de esta Orden.

Noveno.—Los concursantes en servicio activo presentarán sus solicitudes en las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio, las cuales, dentro de las veinticuatro horas siguientes, las remitirán a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales).

Los concursantes que no estén en servicio activo presentarán sus solicitudes en el Registro General del Ministerio de Educación o en las oficinas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin que tengan tal consideración los Centros docentes de Formación Profesional del Departamento.

Décimo.—Los firmantes de las instancias, además de hacer constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y rellenar los datos correspondientes, consignarán inexcusablemente en aquellas:

- a) El código de la asignatura por la que concursan. Las asignaturas y sus correspondientes códigos son los indicados en el número primero.
- b) Los códigos de los Centros que por orden de preferencia se solicitan. Los Centros y sus respectivos códigos son los que figuran en el anexo II a esta Orden.

En el caso de que se omita o no se indique correctamente el código de la asignatura, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para participar en este concurso de traslados.

En el supuesto de que exista disparidad entre el código del Centro y la provincia a la pertenece, se considerará anulada la petición.

Cuando no haya concordancia entre el original y el duplicado de la instancia tendrá validez la que se remite al Centro de Proceso de Datos del Departamento.

Undécimo.—A los efectos de la adjudicación de plazas los concursantes se ordenarán, dentro de cada asignatura, de la siguiente forma:

1.º Profesores numerarios, los cuales figurarán de acuerdo con la puntuación obtenida por los méritos justificados, que se computarán conforme se señala en el anexo I a la presente Orden.

2.º Profesores interinos que obtuvieron plaza en el concurso-oposición restringido convocado por Orden de 24 de enero de 1980. Los concursantes de este apartado irán a continuación de los del apartado anterior, con cero puntos y ordenados de conformidad con la Orden de 29 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), por la que fueron nombrados Profesores interinos, figurando en primer lugar los del turno restringido I y a continuación los del turno restringido II.

3.º Profesores interinos en prácticas que obtuvieron plaza en la oposición libre convocada por Orden de 15 de febrero de 1980. Los concursantes de este apartado irán a continuación de los del apartado anterior, con cero puntos y ordenados conforme a la Orden de 29 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), por la que fueron nombrados Profesores interinos en prácticas.

4.º Aprobados en expectativa de destino en la oposición libre convocada por Orden de 15 de febrero de 1980. Los concursantes de este apartado figurarán en último lugar, con cero puntos y ordenados en la forma en que figuran en el anexo II a la Orden de 29 de agosto de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre).

Duodécimo.—En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones entre dos o más concursantes, tales empates se resolverán atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- 1.º Mayor tiempo de servicios, como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Profesores Numerarios.
- 2.º Mayor edad.

Decimotercero.—Confeccionadas las relaciones de concursantes por el orden correspondiente, se procederá a formalizar la Orden por la que se resuelve el concurso de traslados y se adjudican los destinos. Las plazas que reglamentariamente se asignen, tanto en la resolución provisional del concurso como en la resolución definitiva, serán irrenunciables.

Decimocuarto.—Los Profesores numerarios excedentes que, como consecuencia de su participación en este concurso, reingresen al servicio activo presentarán, junto con la solicitud y demás documentos señalados en el apartado quinto, la siguiente documentación:

- 1.º Certificación negativa de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.º Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

3.º Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoquinto.—Los Profesores que, en virtud del presente concurso de traslados, obtengan nuevos destinos tomarán posesión de los mismos al comienzo del curso académico 1981-82. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Antigüedad.		
1.1. Por cada año de pertenencia, como funcionario de carrera, al Cuerpo de Profesores Numerarios	0,20	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo, como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Profesores Numerarios	2,40	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios, en el Centro desde el que solicita la plaza	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.4. Por cada año de servicios efectivos prestados como Profesor titular de Formación Profesional en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.5. Por cada año de servicios efectivos prestados como Profesor adjunto de Formación Profesional en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud	0,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las diligencias correspondientes.
1.6. Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario en otro Cuerpo docente del Ministerio de Educación	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo.
2. Cargos directivos.		
2.1. Por cada año como Director de Instituto Politécnico Nacional, Centro Nacional de Formación Profesional o Escuela de Maestría Industrial	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.2. Por cada año como Subdirector (o Vicedirector), Jefe de Estudios o Secretario de Institutos Politécnicos Nacionales, Centros Nacionales de Formación Profesional o Escuelas de Maestría Industrial	1,25	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.3. Por cada año como Vicesecretario, Interventor, Habilitado, Bibliotecario, Jefe de Talleres o Jefe de Laboratorio; cargos todos ellos contemplados en el Reglamento de 20 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre)	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.4. Por cada año como Profesor-Delegado, Jefe de División, Jefe de Departamento, Administrador, Profesor-Tutor o Tutor-Coordenador; cargos todos ellos establecidos por el Reglamento de 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre)	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.
2.5. Por cada año con nombramiento para cargo directivo en el Ministerio de Educación	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento y del cese correspondientes.
3. Otros servicios.		
3.1. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación en los puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que implique la situación de excedencia especial	2,50	Fotocopia compulsada del nombramiento con las correspondientes diligencias de toma de posesión y de cese.

NOTAS

1.ª A los efectos del apartado 1.2 serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

2.ª A los efectos del apartado 1.3 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar, aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicios. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia.

3.ª Los servicios aludidos en cada uno de los apartados 1.4, 1.5 y 1.6 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultáneos a los del 1.2.

4.ª Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

— Apartados 1.2, 1.3, 2.1, 2.5 y 3.1: 0,20 puntos por cada mes/fracción de año.

— Apartado 2.2: 0,10 puntos por cada mes/fracción de año.
— Apartados 2.3 y 2.4: 0,04 puntos por cada mes/fracción de año.

5.ª A los efectos del apartado 2.5 se entenderán por cargos directivos los que conlleven un nivel administrativo 28 o superior.

6.ª Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 2.5 y 3.1.

7.ª El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

ANEXO II

Concurso de traslados. Profesores Numerarios

Relación de Centros de Formación Profesional, con expresión del Código, denominación y localidad.

01077 IPI.	PROVI ALAVA	VITORIA	09080 SEC.	LEMA	10031 CNFP.	ILLORA
01081 CNFP.		VITORIA	09076 CNFP.	MIHADA DE ENDO	10030 CNFP.	IZUALLOZ
01081 CNFP.		AMURRIO	09039 CNFP.	QUITANAR DE LA SIENNA	10001 CNFP.	LOJA
01041 CNFP.		LA GUARDIA	09002 SEC.	ROA DE DUERO	10132 SEC.	MONTEFRIO
01020 SEC.		LEONIA	09001 SEC.	VILLARREAL	10077 CNFP.	MOTIL
01065 SEC.		MURVIA	09000 CNFP.	VILLANOVIA	10120 CNFP.	ORRIVA
01023 SEC.		SALVATIERRA	09011 SEC.	VILLASNA DE MIRA	10001 SEC.	PIÑOS PUENTE
					10011 SEC.	SANTA FE
					10009 CNFP.	USILAN
02011 IPI.	PROVI ALBACETE	ALBACETE	10017 IPI.	CACERES		
02045 SEC.		CASAS IBÁÑEZ	10011 SEC.	ALCANTARA		
02059 SEC.		CAURTE	10001 SEC.	CORIA		
02021 CNFP.		MELLIN	10021 SEC.	GUADALUPE		
02033 SEC.		LA RODA	10029 CNFP.	HERVAS		
02057 SEC.		VILLARROBLEDO	10133 SEC.	MOYOS		
			10108 SEC.	JARAIZ DE LA VERA		
			10070 SEC.	MONTANHEZ		
			10042 CNFP.	MONTHERMOZO		
03023 IPI.	PROVI ALICANTE	ALICANTE	10145 SEC.	MONTECONEJO		
03120 CNFP.		ALICANTE	10066 CNFP.	NAVALMORAL DE LA MAYA		
03013 CNFP.		ALCOY	10157 SEC.	NUÑO MORAL		
03037 CNFP.		DENIA	10059 CNFP.	PLASENCIA		
03050 CNFP. N. B.		ELICHE	10001 SEC.	TRUJILLO		
03079 CNFP.		ELDA	10030 CNFP.	VALENCIA DE ALCANTARA		
03116 SEC.		NOVELLA				
03062 CNFP.		ORIHUELA				
03131 SEC.		PINEDO	10034 CNFP.	CADIZ		
03141 SEC.		SAN JUAN	10022 CNFP.	ALBECIRAS		
03105 SEC.		SANTA POLA	11001 SEC.	ALGODONALES		
03153 SEC.		SAN VICENTE DEL NASPEJO	11005 CNFP.	BOMBAS		
03098 CNFP.		TORREVIEJA	11037 SEC.	CITOLINA DE LA FRONTERA		
03086 CNFP.		VILLAJUOSA	10046 CNFP.	JEREZ DE LA FRONTERA		
03104 CNFP.		VILLENA	11050 CNFP.	LA LINEA DE LA CONCEPCION		
			11149 SEC.	MEDINA SIDONIA		
			11071 CNFP.	PUERTO DE SANTA MARIA		
			11125 SEC.	RYT		
			11041 CNFP.	SAN FERNANDO		
			11083 CNFP.	SAN LUCAS DE BARRAHONA		
			11150 SEC.	TANIFA		
			11113 SEC.	URRIBI		
			11010 CNFP.	VEJER DE LA FRONTERA		
04017 IPI.	PROVI ALMERIA	ALMERIA				
04061 CNFP.		ALMERIA				
04042 SEC.		ALMOX				
04070 CNFP.		EL EGIDO-DALIAS				
04054 SEC.		HERNICAL-VIDERA				
04030 SEC.		HACIAEL-VOLIA DEL RIO				
04066 SEC.		VELEZ RUBIO				
04029 CNFP.		VERA				
05010 IPI.	PROVI AVILA	AVILA				
05034 SEC.		AREVALO				
05022 CNFP.		CERNEROS				
05046 SEC.		EL MARCO DE AVILA				
05058 SEC.		LA ADRAÑA				
06026 IPI.	PROVI BADAJOZ	BADAJOZ				
06014 CNFP.		ALCANTARILLA				
06007 SEC.		ALBUERA				
06117 SEC.		CASTUERA				
06030 CNFP.		BOY DENITO				
06063 SEC.		HERRERA DEL DUQUE				
06041 CNFP.		JEREZ DE LOS PARALLOS				
06105 SEC.		LEONIA				
06051 CNFP.		MÉRIDA				
06175 SEC.		OLIVA DE LA FRONTERA				
06129 SEC.		SAN VICENTE DE ALCANTARA				
06130 SEC.		TALAHUENSA				
06099 SEC.		VILLAFRANCA DE LOS BARROS				
06142 SEC.		ZAFRA				
07122 CNFP.	PROVI BALEARES	PALMA DE MALLORCA				
07043 IPI.		PALMA DE MALLORCA				
07079 SEC.		ARTA				
07080 SEC.		CIUDADELA				
07092 SEC.		PELAIUTS				
07025 CNFP.		IRIZA				
07010 CNFP.		IGUA				
07110 CNFP.		LA RUEBLA				
07067 CNFP.		LLOCIANAYOR				
07021 CNFP.		MAYOR				
07031 CNFP.		MAIACON				
07109 SEC.		SOLLER				
08141 CNFP.	PROVI BARCELONA	BARCELONA TO GUINEUETAS				
08102 CNFP.		BARCELONA (B. BASSO)				
08085 I.P.N.		BARCELONA ESCOLA DEL TROBÀ				
08033 CNFP. PATRONATO RIVAS		BARCELONA				
08021 SEC.		ARRENS DE MANT				
08023 CNFP. N. B.		BADALONA				
08011 CNFP. N. B.		BADALONA				
08042 SEC.		CALDES DE MONTBUI				
08230 CNFP.		CALPIA				
08217 CNFP.		CERDANYOLA DEL VALLES				
08249 SEC.		CASTELL DE PELS				
08036 SEC.		CEUTELLAS				
08070 IPI.		CORNELLA				
08045 CNFP.		CORNELLA				
08130 CNFP.		ESPLUGAS DE LLONGBAT				
08070 SEC.		OLIDA				
08084 CNFP. N. B.		HOSPITALET DE LLONGBAT				
08096 CNFP. N. B.		HOSPITALET DE LLONGBAT				
08151 CNFP.		IGUALADA				
08062 SEC.		LA GARROSA				
08096 SEC.		LA LLANOSTA				
08205 SEC.		LLINAS DEL VALLES				
08000 SEC.		MALGRAT DE MAR				
08035 IPI.		MAHESA				
08291 SEC.		MOLINS DE REY				
08114 CNFP.		MOLLET DEL VALLES				
08040 SEC.		PARIS DEL VALLES				
08254 SEC.		PRATS DE LLONGBAT				
08037 SEC.		PRATS DE LLONGBAT				
08066 SEC.		PREMIA DE MAR				
08333 CNFP.		RIPOLLES				
08061 CNFP.		RUBI				
08014 CNFP.		SARADELL				
08149 SEC.		SALLICH				
08163 CNFP.		SAN ANDRÉS DE LA BARCA				
08126 CNFP.		SAN BAUDILLO DE LLONGBAT				
08070 CNFP.		SAN Cugat DEL VALLES				
08175 CNFP.		SAN JUAN DESPI				
08012 SEC.		SAN JUAN DE TORRELLA				
08008 CNFP.		STA. COLONA DE ORANGET				
08024 SEC.		SANTA MARIA DE BARBARA				
08073 SEC.		TARASCA				
08047 IPI.		TARRASA				
08059 IPI.		VICH				
08051 SEC.		ETOCES				
08229 SEC.		VILLADECAHIS				
08107 CNFP.		VILLAFRANCA DEL PENEDE				
08060 IPI.		VILLANUEVA Y BELTRU				
09015 IPI.	PROVI BURGOS	BURGOS				
09118 CNFP.		BURGOS				
09004 CNFP.		ARANDA DE DUERO				
09106 SEC.		BELOKANO-PRADOLJENGO				
09127 SEC.		BRIVIESCA				
10017 IPI.	PROVI CACERES	CACERES				
10011 SEC.		ALCANTARA				
10001 SEC.		CORIA				
10021 SEC.		GUADALUPE				
10029 CNFP.		HERVAS				
10133 SEC.		MOYOS				
10108 SEC.		JARAIZ DE LA VERA				
10070 SEC.		MONTANHEZ				
10042 CNFP.		MONTHERMOZO				
10145 SEC.		MONTECONEJO				
10066 CNFP.		NAVALMORAL DE LA MAYA				
10157 SEC.		NUÑO MORAL				
10059 CNFP.		PLASENCIA				
10001 SEC.		TRUJILLO				
10030 CNFP.		VALENCIA DE ALCANTARA				
10034 CNFP.	PROVI CADIZ	CADIZ				
10022 CNFP.		ALBECIRAS				
11001 SEC.		ALGODONALES				
11005 CNFP.		BOMBAS				
11037 SEC.		CITOLINA DE LA FRONTERA				
10046 CNFP.		JEREZ DE LA FRONTERA				
11050 CNFP.		LA LINEA DE LA CONCEPCION				
11149 SEC.		MEDINA SIDONIA				
11071 CNFP.		PUERTO DE SANTA MARIA				
11125 SEC.		RYT				
11041 CNFP.		SAN FERNANDO				
11083 CNFP.		SAN LUCAS DE BARRAHONA				
11150 SEC.		TANIFA				
11113 SEC.		URRIBI				
11010 CNFP.		VEJER DE LA FRONTERA				
12018 IPI.	PROVI CASTELLON	CASTELLON				
12038 CNFP.		BEITCARLO				
12063 CNFP.		BURRIANA				
12041 CNFP.		OLDA				
12051 SEC.		SEGORA				
12026 CNFP.		VAL DE UJO				
12075 CNFP.		VILLARREAL				
13055 IPI.	PROVI CIUDAD REAL	CIUDAD REAL				
13018 IPI.		ALCAZAR DE SAN JUAN				
13070 CNFP.		ALMADEN				
13067 CNFP.		ALVARGO				
13000 CNFP.		DAMIEL				
13124 SEC.		HERENCIA				
13146 SEC.		HORCAJO DE LOS MONTES				
13109 CNFP.		MANCHANARES				
13110 SEC.		PEDRO MARQUEZ				
13021 CNFP.		PUERTOLLANO				
13031 CNFP.		TOMELLOSO				
13043 CNFP.		VALDEPERA				
13120 SEC.		VILLANUEVA INFANTES				
13092 SEC.		VISO DEL MARQUES				
14011 IPI.	PROVI CORDOBA	CORDOBA				
14141 CNFP.		CORDOBA				
14096 SEC.		AGULLAR DE LA FRONTERA				
14126 SEC.		CASTRO DEL RIO				
14023 CNFP.		PUENTE REAL				
14025 CNFP.		VINOJOSA DEL DUQUE				
14102 SEC.		LA CARLOTA				
14151 CNFP.		LUCEÑA				
14047 CNFP.		MONTILLA				
14059 CNFP.		MONTOMO				
14008 CNFP.		PERANAYATA-PUERTO NUEVO				
14138 SEC.		POZOBLANCO				
14114 CNFP.		PUENTE GENIL				
14073 CNFP.		PRILLO DE CORDOBA				
14163 SEC.		RUIZ				
14084 SEC.		SANTALLA				
15039 IPI.	PROVI CORUÑA (LA)	LA CORUÑA				
15027 IPI.		LA CORUÑA				
15076 CNFP.		DETANZOS				
15080 CNFP.		CANALLO				
15147 SEC.		CARRO				
15091 SEC.		ECUEÑA				
15019 CNFP.		CEC				
15082 CNFP.		EL FERROL DEL CAUILLLO				
15040 IPI.		EL FERROL DEL CAUILLLO				
15131 CNFP. S. PEDRO DE LEIZA		EL FERROL				
15155 CNFP.		FEI				
15110 SEC.		ORTUEIRA				
15121 SEC.		PUERTO DE				
15179 SEC.		PUENTES DE GARCIA RODRIGUEZ				
15106 SEC.		RIVERA				
15044 IPI.		SANTIAGO DE COMPOSTELA				
15193 CNFP. SAN CLEMENTE		SANTIAGO DE COMPOSTELA				
16019 IPI.	PROVI CUENCA	CUENCA				
16020 SEC.		DEL MONTE				
16044 SEC.		NOTA DEL CUERO				
16056 SEC.		MOTILLA DEL PALANCA				
16032 SEC.		TARANCON				
17012 IPI.	PROVI GERONA	GERONA				
17127 SEC.		ANGLES				
17140 SEC.		ARJUCIAS				
17097 SEC.		BARCELON				
17048 CNFP.		BARCELON				
17024 CNFP.		FIGUERAS				
17152 SEC.		GERONA				
17073 CNFP.		LA DISPAL				
17036 CNFP.		OLOT				
17061 CNFP.		PALAFRUGELL				
17043 SEC.		PALAFRUGELL				
17139 SEC.		PUERTO DE				
17051 CNFP.		SAN FELIU DE GUEROLS				
17085 CNFP.		SANTA COLONA DE FARIAS				
18016 IPI.	PROVI GRANADA	GRANADA				
18156 SEC.		AL				

28039 CNFP. ANTES GRATICAS	MADRID	36150 SEC.	SANDEJO = VILLALONCA	46164 SEC.	VILLAN DEL ARZOBISPO
28356 CNFP. VALLECAS N. B.	MADRID	36080 CNFP.	TUY		
28299 CNFP. M. A.	ALCALA DE HENARES	36146 SEC.	VALLE NIÑON (NIÑONAS)		
28010 CNFP.	ALCALA DE HENARES	36110 CNFP.	MEJOREIRO-VIÑO	47016 IPN.	VALLADOLID
28205 CNFP.	ALCORCON	36023 IPN.	VINO	47028 CNFP. N. 1	VALLADOLID
28150 CNFP.	CEJATE	36023 CNFP.	VILLABARRIA DE ARASA	47077 CNFP. N. 2	VALLADOLID
28174 CNFP.	CEJATE			47065 SEC.	VALLADOLID
28228 SEC.	LEGANES			47053 SEC.	ISCAR
28216 CNFP.	MOSTOLES			47041 SEC.	MEDINA DE RIOSECO
28186 CNFP.	PARLA			47031 CNFP.	MEDINA DEL CAMPO
28253 CNFP.	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS			47089 SEC.	PERAFIEL
28277 SEC.	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES			47090 SEC.	TORDESILLAS
28196 CNFP.	TORREJON DE ARDOZ				
28209 CNFP.	TORRELAGUNA				
28231 SEC.	VILLAVIEJA				
28162 CNFP.					
* PROVI MALAGA					
29014 IPN.	MALAGA	37047 CNFP. N. 1	SALAMANCA	48045 IPN.	DILBAO
29129 CNFP.	MALAGA	37035 IPN.	SALAMANCA	48021 CNFP.	BARACALDO
29063 SEC.	ARCHIDONA	37084 CNFP. N. 2	SALAMANCA	48051 IPN.	BARACALDO
29041 CNFP.	ALJAMIN EL GRANDE	37078 SEC.	ALBA DE TORRES	48033 CNFP.	BASURIE
29117 SEC.	BENJAMEN-ARROYO DE LA MIEL	37011 CNFP.	CEJUDO RODRIGUEZ	48028 SEC.	BERCEO
29105 SEC.	CORTES DE LA FRONTERA	37023 CNFP.	OUTARLO	48136 CNFP.	CAJASTAR
29051 CNFP.	ESTEPONA	37060 SEC.	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN	48070 CNFP.	ERANDIO
29099 CNFP.	FUENGIROLA	37096 SEC.	PERARANDA DE BRACAMONTE	48180 CNFP.	ESCURCE
29130 SEC.	MARBE	37059 SEC.		48161 CNFP.	FADURA - GUECHO
29075 CNFP.	MARBE			48052 CNFP.	GALDANO
29087 SEC.	MARBE			48112 SEC.	LEQUEITIO
29026 CNFP.	MARBE			48158 SEC.	PLENCIA
29038 CNFP.	MARBE			48096 CNFP.	PORTUCALETE
				48100 CNFP.	SANTUNE
				48057 CNFP.	VALLE DE CARABANZO
				48173 SEC.	ZORROZA
* PROVI MURCIA					
30181 CNFP.	MURCIA	38010 IPN.	STA. CRUZ TENERIFE	49028 IPN.	ZANORA
30041 IPN.	MURCIA	38183 SEC.	BARACHICO	49013 CNFP.	ZANORA
30120 CNFP.	AGUILAS	38076 SEC.	GRANADILLA DE ABONA	49050 SEC.	BERNABEN
30132 SEC.	ALCANTARILLA	38106 SEC.	GUÍA DE ISORA	49037 CNFP.	TABARA
30065 CNFP.	ALGUERAS	38091 CNFP.	GUÍMAR	49049 SEC.	TOMO
30193 SEC.	ARCHENA	38131 SEC.	LA GUANCHA		VILLALPANDO
30211 SEC.	BULAS	38080 CNFP.	LA LAGUNA		
30144 SEC.	CALASPARRA	38058 CNFP.	LA ORTIVA		
30016 CNFP.	CANABACA DE LA CRUZ	38027 CNFP.	LOS LLANOS DE ANIZAME	50027 IPN.	ZARAGOZA
30028 IPN.	CARTAGENA	38019 CNFP.	PUERTO DE LA CRUZ	50010 CNFP.	CALATAYUD
30260 CNFP.	CARTAGENA - EL BOMBO	38118 SEC.	SAN ANDRES Y SAUCES	50040 SEC.	CASPE
30284 SEC.	CEBEGUIN	38098 SEC.	SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA	50082 CNFP.	EJEA DE LOS CABALLEROS
30077 CNFP.	CEJES	38064 SEC.	VALVERDE DEL TIERRO	50039 CNFP.	TARAZONA
30281 CNFP.	EL PALMAR	38121 SEC.	VILLA DEL MAZO		
30168 SEC.	PUENTE ALAMO				
30107 SEC.	JUNILLA				
30223 SEC.	LA UNION				
30031 CNFP.	LUCCA				
30089 CNFP.	MOLINA DE SEGUERA				
30171 SEC.	MAZARRON				
30235 SEC.	MORATALLA				
30272 CNFP.	PUENTE TOCHOS				
30090 SEC.	MULA				
30296 SEC.	SAN JAVIER				
30247 SEC.	PUERTO LINDERO				
30156 CNFP.	SAN PEDRO DEL PINATAR				
30259 SEC.	TORRE PACHECO				
30119 SEC.	TUTANA				
30053 CNFP.	YECILA				
* PROVI NAVARRA					
31033 IPN.	PAMPLONA				
31021 CNFP.	PAMPLONA				
31011 SEC.	ALSASUA				
* PROVI ORENSE					
32013 IPN.	ORENSE				
32128 CNFP.	ORENSE				
32131 SEC.	BOURE				
32086 SEC.	ALLARIZ				
32062 CNFP.	CARRALLINO				
32025 CNFP.	CELANOVA				
32037 CNFP.	EL PARCO DE VALDEORRAS				
32104 SEC.	QUINZO DE LIMIA				
32049 CNFP.	LA RUA				
32018 CNFP.	PUERLA DE THIVES				
32116 SEC.	RIOBAYA				
32050 CNFP.	VERIN				
* PROVI OVIEDO					
33081 IPN.	OVIEDO				
33017 CNFP.	ALLER				
33029 IPN.	AVILES				
33212 CNFP.	AVILES				
33224 SEC.	BOAL				
33145 SEC.	CANGAS DE ONIS				
33200 CNFP.	CANGAS DE MARCEA				
33041 SEC.	CONVERSA				
33062 IPN.	GIJON				
33182 SEC.	INFESTA				
33030 IPN.	LA FELGUERA				
33066 CNFP.	LLANES				
33157 SEC.	LUNICO				
33054 CNFP.	LUANCA				
33078 CNFP.	MIESES				
33194 SEC.	POLA DE LAVIANA				
33236 SEC.	POLA DE SIBO				
33108 SEC.	PRAVIA				
33121 SEC.	RIBADESELLA				
33111 CNFP.	ORADO				
33169 SEC.	TAPIA DE CASARICO				
33132 SEC.	TIENO				
33170 SEC.	VILLAVICIOSA				
* PROVI PALENCIA					
34010 IPN.	PALENCIA				
34022 CNFP.	AGUILAR DE CAMPOS				
34008 SEC.	CERVERA DE PISUERGA				
34034 CNFP.	GUINDO				
34040 SEC.	BALDACA				
34041 SEC.	VENTA DE BARGOS				
* PROVI LAS PALMAS					
35014 IPN.	LAS PALMAS				
35051 CNFP.	ARUCAS				
35038 CNFP.	ARRICIFE DE LAIZAROTE				
35063 CNFP.	PUENTEVENTURA (PTO. ROSARIO)				
35099 SEC.	BRAN TAJAJAL-TUINEJE				
35117 SEC.	MARIA				
35087 SEC.	INCHEN				
35105 SEC.	SAN NICOLAS DE TOLENTINO				
35075 CNFP.	STA. LUCIA DE TIRAJANA				
35026 CNFP.	STA. MARIA DE GUIA				
35129 SEC.	TABLERO DE NASPALOMAS S. B. Y.				
35041 CNFP.	TELDE				
* PROVI PONTEVEDRA					
36010 IPN.	PONTEVEDRA				
36109 CNFP.	PONTEVEDRA-A NUNQUEIRA				
36067 CNFP.	LA ESTRAZA				
36134 SEC.	LA CAGIZA				
36031 CNFP.	LALIN				
36122 CNFP.	MARIN				
36079 SEC.	MOARA				
36092 SEC.	PORRIERO				
36055 CNFP.	PUEBLOCANAS				
36150 SEC.					
36080 CNFP.					
36146 SEC.					
36110 CNFP.					
36023 IPN.					
36023 CNFP.					
* PROVI SALAMANCA					
37047 CNFP. N. 1					
37035 IPN.					
37084 CNFP. N. 2					
37078 SEC.					
37011 CNFP.					
37023 CNFP.					
37060 SEC.					
37096 SEC.					
37059 SEC.					
* PROVI TENERIFE					
38010 IPN.					
38183 SEC.					
38076 SEC.					
38106 SEC.					
38091 CNFP.					
38131 SEC.					
38080 CNFP.					
38058 CNFP.					
38027 CNFP.					
38019 CNFP.					
38118 SEC.					
38098 SEC.					
38064 SEC.					
38121 SEC.					
* PROVI SANTANDER					
39019 IPN.					
39093 SEC.					
39056 SEC.					
39111 SEC.					
39032 CNFP.					
39071 CNFP.					
39081 SEC.					
39101 SEC.					
39094 CNFP.					
39068 SEC.					
39028 CNFP.					
* PROVI SEGOVIA					
40010 IPN.					
40058 CNFP.					
40022 SEC.					
40046 CNFP.					
40039 SEC.					
* PROVI SEVILLA					
41078 IPN.					
41191 CNFP.					
41014 CNFP.					
41208 CNFP.					
41158 CNFP.					
41166 SEC.					
41038 CNFP.					
41041 IPN.					
41051 CNFP.					
41026 CNFP.					
41105 SEC.					
41130 CNFP.					
41178 SEC.					
41063 CNFP.					
41117 SEC.					
41099 CNFP.					
41129 CNFP.					
41142 SEC.					
41181 SEC.					
41087 CNFP.					
* PROVI SORIA					
42043 SEC.					
42055 SEC.					
42018 CNFP.					
42031 SEC.					
42047 SEC.					
* PROVI TARRAGONA					
43023 IPN. COM. DE RIUS					
43035 CNFP.					
43056 SEC.					
43060 SEC.					
43114 SEC.					
43072 SEC.					
43102 SEC.					
43011 IPN.					
43057 CNFP.					
43126 SEC.					
43047 CNFP.					
43089 CNFP.					
43128 SEC.					
* PROVI TERUEL					
44015 IPN.					
44039 SEC.					
44027 CNFP.					
44040 SEC.					
* PROVI TOLEDO					
45038 IPN.					
45019 CNFP.					
45071 SEC.					
45056 SEC.					
45044 CNFP.					
45101 SEC.					
45081 SEC.					
45093 SEC.					
45068 CNFP.					
45020 IPN.					
* PROVI VALENCIA					
46097 CNFP.					
46048 IPN.					
46152 CNFP.					
46091 CNFP.					
46218 SEC.					
46081 CNFP.					
46103 CNFP.					
46139 CNFP.					
46191 CNFP.					
46174 SEC.					
46206 CNFP.					
46012 CNFP.					
46073 CNFP.					
46088 CNFP.					
46024 CNFP.					
46036 CNFP.					
46113 SEC.					
46127 CNFP.					
46140 CNFP.					
46164 SEC.					
47016 IPN.					
47028 CNFP. N. 1					
47077 CNFP. N. 2					
47065 SEC.					
47053 SEC.					
47041 SEC.					

00000	C.I.F.F.	BARCELONA 10 RESOSI	10039	PROV. CORUGA (L4)	LA CORUGA	20009	SEC.	VILLAR 10
00001	I.P.H.	BARCELONA 'ESCOLA ENL TRESALL'	10039	C.N.F.F. PENHADO VERTZ SUAREZ	LA CORUGA	20011	PROV. LERIO	LERIO
00002	C.I.F.F.	BARCELONA	10039	C.N.F.F. DIEGO DELICADO MARAGON	LA CORUGA	20012	C.I.F.F.	LERIO
00003	SEC.	ARRENS DE MUNT	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20013	SEC.	ALICIA
00004	C.I.F.F.	BADALONA	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20014	C.N.F.F.	ALICIA
00005	C.I.F.F.	BADALONA	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20015	SEC.	ALICIA
00006	C.I.F.F.	CALDES DE MONTBUI	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20016	C.N.F.F.	ALICIA
00007	C.I.F.F.	CALLELLA	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20017	C.N.F.F.	ALICIA
00008	C.I.F.F.	CERDANOLA DEL VALLES	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20018	C.N.F.F.	ALICIA
00009	C.I.F.F.	CASTELL DE PELS	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20019	C.N.F.F.	ALICIA
00010	C.I.F.F.	CEUTELLAS	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20020	C.N.F.F.	ALICIA
00011	C.I.F.F.	CORNELLA	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20021	C.N.F.F.	ALICIA
00012	C.I.F.F.	CORNELLA	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20022	C.N.F.F.	ALICIA
00013	C.I.F.F.	ESPLUGAS DE LLORREGAT	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20023	C.N.F.F.	ALICIA
00014	C.I.F.F.	GELDA	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20024	C.N.F.F.	ALICIA
00015	C.I.F.F.	HOSPITAL DE LLORREGAT	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20025	C.N.F.F.	ALICIA
00016	C.I.F.F.	HOSPITAL DE LLORREGAT	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20026	C.N.F.F.	ALICIA
00017	C.I.F.F.	IGUALADA	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20027	C.N.F.F.	ALICIA
00018	C.I.F.F.	LA GARROSA	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20028	C.N.F.F.	ALICIA
00019	C.I.F.F.	LA LLANOSA	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20029	C.N.F.F.	ALICIA
00020	C.I.F.F.	LLANES DEL VALLES	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20030	C.N.F.F.	ALICIA
00021	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20031	C.N.F.F.	ALICIA
00022	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20032	C.N.F.F.	ALICIA
00023	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20033	C.N.F.F.	ALICIA
00024	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20034	C.N.F.F.	ALICIA
00025	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20035	C.N.F.F.	ALICIA
00026	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20036	C.N.F.F.	ALICIA
00027	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20037	C.N.F.F.	ALICIA
00028	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20038	C.N.F.F.	ALICIA
00029	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20039	C.N.F.F.	ALICIA
00030	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20040	C.N.F.F.	ALICIA
00031	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20041	C.N.F.F.	ALICIA
00032	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20042	C.N.F.F.	ALICIA
00033	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20043	C.N.F.F.	ALICIA
00034	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20044	C.N.F.F.	ALICIA
00035	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20045	C.N.F.F.	ALICIA
00036	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20046	C.N.F.F.	ALICIA
00037	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20047	C.N.F.F.	ALICIA
00038	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20048	C.N.F.F.	ALICIA
00039	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20049	C.N.F.F.	ALICIA
00040	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20050	C.N.F.F.	ALICIA
00041	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20051	C.N.F.F.	ALICIA
00042	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20052	C.N.F.F.	ALICIA
00043	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20053	C.N.F.F.	ALICIA
00044	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20054	C.N.F.F.	ALICIA
00045	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20055	C.N.F.F.	ALICIA
00046	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20056	C.N.F.F.	ALICIA
00047	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20057	C.N.F.F.	ALICIA
00048	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20058	C.N.F.F.	ALICIA
00049	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20059	C.N.F.F.	ALICIA
00050	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20060	C.N.F.F.	ALICIA
00051	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20061	C.N.F.F.	ALICIA
00052	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20062	C.N.F.F.	ALICIA
00053	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20063	C.N.F.F.	ALICIA
00054	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20064	C.N.F.F.	ALICIA
00055	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20065	C.N.F.F.	ALICIA
00056	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20066	C.N.F.F.	ALICIA
00057	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20067	C.N.F.F.	ALICIA
00058	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20068	C.N.F.F.	ALICIA
00059	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20069	C.N.F.F.	ALICIA
00060	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20070	C.N.F.F.	ALICIA
00061	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20071	C.N.F.F.	ALICIA
00062	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20072	C.N.F.F.	ALICIA
00063	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20073	C.N.F.F.	ALICIA
00064	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20074	C.N.F.F.	ALICIA
00065	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20075	C.N.F.F.	ALICIA
00066	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20076	C.N.F.F.	ALICIA
00067	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20077	C.N.F.F.	ALICIA
00068	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20078	C.N.F.F.	ALICIA
00069	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20079	C.N.F.F.	ALICIA
00070	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20080	C.N.F.F.	ALICIA
00071	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20081	C.N.F.F.	ALICIA
00072	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20082	C.N.F.F.	ALICIA
00073	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20083	C.N.F.F.	ALICIA
00074	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20084	C.N.F.F.	ALICIA
00075	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20085	C.N.F.F.	ALICIA
00076	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20086	C.N.F.F.	ALICIA
00077	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20087	C.N.F.F.	ALICIA
00078	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20088	C.N.F.F.	ALICIA
00079	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20089	C.N.F.F.	ALICIA
00080	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20090	C.N.F.F.	ALICIA
00081	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20091	C.N.F.F.	ALICIA
00082	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20092	C.N.F.F.	ALICIA
00083	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20093	C.N.F.F.	ALICIA
00084	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20094	C.N.F.F.	ALICIA
00085	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20095	C.N.F.F.	ALICIA
00086	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20096	C.N.F.F.	ALICIA
00087	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20097	C.N.F.F.	ALICIA
00088	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20098	C.N.F.F.	ALICIA
00089	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20099	C.N.F.F.	ALICIA
00090	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20100	C.N.F.F.	ALICIA
00091	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20101	C.N.F.F.	ALICIA
00092	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20102	C.N.F.F.	ALICIA
00093	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20103	C.N.F.F.	ALICIA
00094	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20104	C.N.F.F.	ALICIA
00095	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20105	C.N.F.F.	ALICIA
00096	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20106	C.N.F.F.	ALICIA
00097	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20107	C.N.F.F.	ALICIA
00098	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20108	C.N.F.F.	ALICIA
00099	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20109	C.N.F.F.	ALICIA
00100	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20110	C.N.F.F.	ALICIA
00101	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20111	C.N.F.F.	ALICIA
00102	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20112	C.N.F.F.	ALICIA
00103	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20113	C.N.F.F.	ALICIA
00104	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20114	C.N.F.F.	ALICIA
00105	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20115	C.N.F.F.	ALICIA
00106	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20116	C.N.F.F.	ALICIA
00107	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20117	C.N.F.F.	ALICIA
00108	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20118	C.N.F.F.	ALICIA
00109	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20119	C.N.F.F.	ALICIA
00110	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20120	C.N.F.F.	ALICIA
00111	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20121	C.N.F.F.	ALICIA
00112	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20122	C.N.F.F.	ALICIA
00113	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20123	C.N.F.F.	ALICIA
00114	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20124	C.N.F.F.	ALICIA
00115	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20125	C.N.F.F.	ALICIA
00116	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20126	C.N.F.F.	ALICIA
00117	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20127	C.N.F.F.	ALICIA
00118	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20128	C.N.F.F.	ALICIA
00119	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20129	C.N.F.F.	ALICIA
00120	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20130	C.N.F.F.	ALICIA
00121	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20131	C.N.F.F.	ALICIA
00122	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20132	C.N.F.F.	ALICIA
00123	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20133	C.N.F.F.	ALICIA
00124	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20134	C.N.F.F.	ALICIA
00125	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20135	C.N.F.F.	ALICIA
00126	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20136	C.N.F.F.	ALICIA
00127	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20137	C.N.F.F.	ALICIA
00128	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20138	C.N.F.F.	ALICIA
00129	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20139	C.N.F.F.	ALICIA
00130	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20140	C.N.F.F.	ALICIA
00131	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20141	C.N.F.F.	ALICIA
00132	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20142	C.N.F.F.	ALICIA
00133	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20143	C.N.F.F.	ALICIA
00134	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20144	C.N.F.F.	ALICIA
00135	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20145	C.N.F.F.	ALICIA
00136	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20146	C.N.F.F.	ALICIA
00137	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20147	C.N.F.F.	ALICIA
00138	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20148	C.N.F.F.	ALICIA
00139	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20149	C.N.F.F.	ALICIA
00140	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20150	C.N.F.F.	ALICIA
00141	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20151	C.N.F.F.	ALICIA
00142	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20152	C.N.F.F.	ALICIA
00143	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20153	C.N.F.F.	ALICIA
00144	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	10039	C.N.F.F.	LA CORUGA	20154	C.N.F.F.	ALICIA
00145	C.I.F.F.	MAJORY DE MAR	1003					

- a) Los Maestros de Taller que se encuentren en servicio activo.
- b) Los supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo como Maestros de Taller.
- c) Los excedentes voluntarios que, en el mes de septiembre de 1981, cumplan como mínimo un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.
- d) Los Maestros de Taller interinos que superaron las pruebas del concurso-oposición restringido convocado por Orden de 24 de enero de 1980 y fueron nombrados por Orden de